

Recibido: 15/6/2024, Aceptado: 26/8/2024, Publicado: 11/9/2024

Volumen 27 | Número 71 | Septiembre-Diciembre, 2024

Artículo original

Procedimiento para gestión del fiscal en los Procesos de Amparo en los Derechos Constitucionales Procedure for the prosecutor's management in Amparo Processes on Constitutional Rights

Yanelkis Hernández Pichs¹

E-mail: yanelkishernandez5@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0005-7961-2943>

Juana María Remedios González²

E-mail: jremedios1950@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0001-7030-5326>

Maylene Rojas Hernández²

E-mail: maylenerojash@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-8835-1192>

¹Fiscalía Municipal de Trinidad. Sancti Spíritus, Cuba.

²Universidad de Sancti Spíritus “José Martí Pérez”, Facultad de Ciencias Pedagógicas. Sancti Spíritus, Cuba.

¿Cómo citar este artículo? (APA, Séptima edición)

Hernández Pichs, Y., Remedios González, J. M. y Rojas Hernández, M. (2024). Procedimiento para gestión del fiscal en los Procesos de Amparo en los Derechos Constitucionales. *Pedagogía y Sociedad*, 27(71), 225-243.
<https://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/article/view/1871>

RESUMEN:

Introducción: El proceso de reforma legislativo demanda de la Fiscalía General de la República de Cuba, la gestión eficaz y eficiente de sus fiscales en los procesos de amparo de los derechos constitucionales, cuestión que constituye un desafío y reclama de alternativas que se encaminen hacia este propósito.

Objetivo: Aplicar un procedimiento para la gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos constitucionales y acciones para su preparación.

Métodos: Del nivel teórico se emplearon: histórico-lógico, análisis-síntesis, inducción-deducción, abstracción-generalización y sistémico estructural funcional. Del nivel empírico: La observación, análisis de documentos, la encuesta, entrevista grupal, el criterio de expertos y el test de satisfacción. Del nivel estadístico se utilizaron el cálculo porcentual y la estadística descriptiva. Dentro de los procedimientos se recoge la triangulación metodológica en la agrupación de los resultados para la identificación de problemas y potencialidades.

Resultados: Se aplicó un procedimiento para gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos constitucionales, que permitió junto a las acciones para su preparación potenciar su mejor desempeño profesional.

Conclusiones: El análisis realizado permitió afirmar que los fiscales en sentido general tuvieron un cambio positivo y significativo, si se tienen en cuenta los parámetros establecidos; al demostrar la actualización en los conocimientos sobre los procesos de amparo de los derechos constitucionales, el dominio de habilidades para gestionar adecuadamente dichos procesos y perfeccionaron su desempeño profesional.

Palabras clave: fiscal; gestión; preparación continua; proceso de amparo

ABSTRACT

Introduction: The legislative reform process demands from the Attorney General's Office of the Republic of Cuba the effective and efficient management of its prosecutors in the amparo processes of constitutional rights, an issue that constitutes a challenge and calls for alternatives that are directed towards this purpose.

Objective: To apply a procedure for the prosecutor's management in amparo processes of constitutional rights and actions for its preparation.

Methods: From the theoretical level, the methods used were: historical-logical, analysis-synthesis, induction-deduction, abstraction-generalization and structural-functional systemic. From the empirical level: observation, document analysis, survey, group interview, expert criteria and satisfaction test. From the statistical level, percentage calculation and descriptive statistics were used. The procedures included methodological triangulation in the grouping of results for the identification of problems and potentialities.

Results: A procedure for the prosecutor's management in the amparo processes of constitutional rights was applied, which, together with the actions for their preparation, allowed enhancing their professional performance.

Conclusions: The analysis carried out allowed affirming that prosecutors in a general sense had a positive and significant change, if the established parameters are taken into account; by demonstrating the updating in the knowledge about amparo processes of constitutional rights, the mastery of skills to adequately manage such processes and improved their professional performance.

Keywords: prosecutor; management; lifelong learning; amparo process

INTRODUCCIÓN

El desarrollo que se produce en materia de ciencia y técnica influye en la calidad de la gestión de los recursos humanos, en sus conocimientos, habilidades y capacidades, sin los cuales, la sociedad no podría enfrentar las novedosas transformaciones. En consecuencia, se impone la necesidad de perfeccionar la preparación de los profesionales en función de sus competencias, para que posean una cultura política e ideológica general, económica y tecnológica de avanzada, sobre la base de una concepción pedagógica y científica.

La Constitución de la República de Cuba (Asamblea Nacional del Poder Popular [ANPP], 2019), puesta en vigor el 10 de abril de 2019, ha definido el modo de actuación profesional en la Fiscalía General de la República (FGR), en su artículo 156, como:

(...) órgano del Estado que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal y pública en representación del Estado, así como velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos. (p.102)

La ley determina los demás objetivos y funciones, la forma, extensión y oportunidad en que la Fiscalía ejerce sus facultades.

La amplia reforma legislativa que se desarrolla en el país desde que se aprobara la nueva Constitución de la República (ANPP, 2019), ha fortalecido el ejercicio del Derecho en Cuba, porque se han aprobado diversas normas jurídicas de rango superior, un hecho sin precedentes en el país para tan corto período. Cuestión que exige del profesional de la fiscalía cubana formularse nuevas maneras de formación, capacitación y preparación para alcanzar resultados superiores en la gestión de sus fiscales en el cumplimiento de la misión constitucional de la FGR.

Una de las temáticas que requiere incluirse en la preparación de los fiscales para el mejoramiento de su gestión es la Ley 153 del 2022: Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales (ANPP, 2022a) por tratarse de una base legal novedosa que engrosa la relación de normas jurídicas en materia de desarrollo de derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, en las que la gestión del fiscal como servidor público y velador de la legalidad es significativa.

La norma referida anteriormente contribuye al cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República (ANPP, 2019) y a perfeccionar el ordenamiento jurídico, con la regulación de varios derechos y garantías fundamentales, previstas en la Constitución y en la actualización del modelo económico y social, entre otros aspectos. El análisis de este profundo y transversal proceso de actualización del ordenamiento jurídico requiere, para su adecuada implementación, la correcta interpretación y aplicación de las leyes por quienes las operan y de forma coherente incrementar la cultura jurídica de la sociedad.

Las autoras realizaron un estudio diagnóstico para determinar las potencialidades y limitaciones que tienen los fiscales de la provincia de Sancti Spíritus en su gestión para el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 153 del 2022: Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales (ANPP, 2022a), entre las regularidades identificadas se distinguen:

- La formulación de la Ley constituye un importante recurso para mejorar la gestión de los fiscales en su instrumentación.
- Los fiscales que formaron parte de la muestra reconocen la necesidad de tener un procedimiento para garantizar su adecuada gestión desde lo preceptuado en la Ley antes mencionada.
- Se devela la necesidad de una normativa interna que regule cómo deben proceder los fiscales jefes en diferentes niveles de dirección para garantizar su gestión en el cumplimiento de la Ley por sus subordinados.

Lo expuesto justifica la necesidad de conformar un procedimiento para la gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos constitucionales. A partir de la situación antes descrita se plantea como objetivo del artículo: aplicar un procedimiento de gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos constitucionales y acciones para su preparación.

Marco teórico o referentes conceptuales

En octubre de 2022 fue presentada por parte de la Fiscal General de la República a la ANPP el anteproyecto de la nueva Ley de la Fiscalía General de la República (FGR), siendo aprobada la Ley 160 de 2022: Ley de la Fiscalía General de la República (FGR) y publicada en la Gaceta Oficial No. 5, Ordinaria de 13 de enero de 2023 (ANPP, 2022b).

En el artículo 157 del cuerpo legal se expone que la FGR constituye una unidad orgánica indivisible y con independencia funcional, subordinada al Presidente de la República. Correspondiéndole al Fiscal General de la República la dirección y reglamentación de la actividad de la Fiscalía en todo el territorio nacional. Así como que los órganos de la fiscalía se organizan verticalmente en toda la nación,

están subordinados solamente a la FGR y son independientes de todo órgano local.

La visión de la FGR está encaminada a que cumpla su misión con eficiencia y eficacia, de modo que contribuya a la protección jurídica de la sociedad, el Estado y la institucionalidad del país, sustentada en el compromiso con la Revolución y su continuidad histórica, ejercida sobre los principios éticos de los cuadros del Estado cubano.

En consecuencia, la FGR está estructurada por diferentes órganos: Fiscalía General; Fiscalías provinciales; Fiscalías municipales; Fiscalía Militar y otros órganos que disponga el Fiscal General de la República. Estos constituyen los diferentes niveles de dirección, los fiscales se designan en los cargos siguientes: Fiscal de la Fiscalía General; Fiscal provincial y Fiscal municipal.

Resulta significativo la conducta ética que deben tener los directivos, fiscales y demás trabajadores para asegurar su gestión, basada en los valores y principios de su actuación, relativos al patriotismo, dignidad, lealtad, probidad, humanismo, profesionalidad y responsabilidad.

La Gaceta Oficial de la República de Cuba, número 86 Ordinaria, de 17 de agosto de 2022, publicó el Acuerdo No. IX-147 de la (ANPP, 2022c), mediante el cual se aprobó el informe de rendición de cuenta presentado por la FGR a la ANPP en el más reciente proceso de rendición de cuenta, y el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, relacionando las recomendaciones a cumplir por el órgano, que serán objeto de control.

Lo anterior se hacía corresponder con lo planteado por Díaz-Canel Bermúdez (2019), sobre los tres pilares que respaldan la gestión gubernamental del país: la informatización de los procesos como soporte de las acciones y para facilitar la toma de decisiones, la comunicación social que permita asegurar una adecuada interacción con los ciudadanos y propiciar la participación, la ciencia y la innovación.

Para el cumplimiento de lo recomendado por la ANPP, el órgano está integrado por servidores públicos y sus resultados se concretan en la gestión de procesos

en función del ciudadano. En la literatura revisada se aprecia un amplio debate en torno a la definición y uso del término gestión; especial interés para este estudio tienen las ideas dadas por Menguzzato Boulard y Renau (1995), acerca de qué entender por: administración, dirección y gestión.

Desde su mirada la administración es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de los miembros de la organización y de utilizar todos los recursos disponibles para alcanzar las metas establecidas. Por su parte la dirección incluye una función completa, designa al equipo directivo de una organización, así como el local donde radica el jefe y la gestión incluye el tratamiento del “Capital Humano”, tanto en el nivel estratégico como táctico y operativo.

Otros autores, entre los que se destaca Puchol (2007), le otorgan un papel significativo en la dirección al liderazgo para la conducción informada, planificada y eficiente de una compleja actividad organizada y precisan que la gestión esté relacionada con la acción y efecto conducentes al logro del negocio.

En este estudio la gestión del fiscal en los diferentes niveles de dirección se considera el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo para utilizar todos los recursos disponibles en función de las metas establecidas.

Lo anterior demanda una actuación proactiva, con análisis de manera oportuna, directa y diferenciada de cada asunto, relacionado con la regulación jurídica del proceso de amparo de los derechos constitucionales en Cuba.

Los derechos constitucionales son expresiones concretas de los valores y principios primordiales del orden democrático. Alcanzar su protección efectiva e integral implica que se reconozca un amplio catálogo de garantías; el problema grave en la actualidad está asociado al respeto y protección de los derechos humanos.

Al decir de Pérez Martínez (2022), el texto constitucional de 2019 le imprime un signo garantista al reconocimiento de mecanismos e instrumentos procesales para su defensa. Dentro de ese marco destacan la regulación de las denominadas garantías jurisdiccionales generales (tutela judicial ordinaria) y de las específicas

(remedios procesales instituidos particularmente con el propósito de proteger los derechos).

La protección jurisdiccional de los derechos constitucionales debe soportarse sobre la base de la tutela judicial efectiva como uno de los estandartes del Estado de Derecho. La Constitución cubana la reconoce desde una perspectiva tridimensional: derecho de las personas, garantía y deber del Estado.

La autora antes mencionada precisa que la tutela judicial efectiva, implica una prestación por parte de los tribunales como órganos estatales que tienen la función de impartir justicia. La función judicial, además de constituir un ejercicio de autoridad, es un servicio público que solo puede prestar el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye.

La Ley del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales fue aprobada en la V sesión extraordinaria de la ANPP, en su IX legislatura. La norma que cumple el mandato derivado del artículo 99 de la Carta Magna refuerza la institucionalidad y el orden interior. El texto da cumplimiento a la disposición transitoria décimo segunda de la Constitución de la República de Cuba, que prevé que la ANPP, haga efectiva una norma para proteger jurídicamente los derechos constitucionales ante los daños o perjuicios que sufran las personas con motivo de la acción u omisión indebida de sus funciones, por parte de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios o empleados, o por particulares o entes no estatales.

La citada ley se divide internamente en tres títulos, once capítulos, cuarenta y cuatro artículos, una disposición transitoria y una final, fortalece la institucionalidad del país y dota de mayores garantías a las personas, a partir de la concepción de un procedimiento caracterizado por su celeridad, el papel activo del tribunal, la participación de las partes, con una adecuada simplificación de los trámites, la oralidad y la inmediatez.

Es especial significación tiene los aspectos referidos a:

1. La regulación de la competencia de los tribunales en esta materia y las particularidades de este proceso que, por mandato constitucional, debe ser «preferente, expedito y concentrado».
2. La reclamación de todos los derechos reconocidos en la Constitución de la República, que no tengan una vía de defensa en procesos judiciales de otra materia (civil, familiar, administrativo, del trabajo y la seguridad social, mercantil y penal) y que hayan sido o estén siendo vulnerados a partir de la entrada en vigor de la Carta Magna. Cuando la trascendencia de la vulneración de los derechos constitucionales alegada requiera de una actuación urgente del tribunal, la reclamación se tramitará por este proceso, dado su carácter «preferente», de acuerdo con el mandato constitucional. En todos los casos el tribunal decidirá si la reclamación procede por esta vía o si, por el contrario, debe presentarse por otra de las previstas.
3. La declaración de inconstitucionalidad de las leyes y otras normas jurídicas, al ser una facultad exclusiva de la ANPP, no podrá ser objeto de este proceso.
4. Los recursos y procedimientos de revisión, en los que pueden ser reclamadas las violaciones de las garantías constitucionales que se produzcan durante esos procesos.
5. Las reclamaciones relativas a la defensa y la seguridad nacional y, las medidas adoptadas en situaciones excepcionales y de desastre para salvaguardar la independencia, la paz y la seguridad del país teniendo en cuenta los artículos 217 y 222 de la Constitución de la República.
6. La vulneración de los derechos constitucionales, su restitución o el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, según el caso.
7. Las reclamaciones por daños o perjuicios ocasionados por los órganos estatales superiores, sus directivos, funcionarios o empleados, con motivo de la acción u omisión indebida de sus funciones, que impliquen la vulneración de los derechos consagrados en la Constitución de la

República de Cuba, de los recursos de apelación contra las decisiones judiciales adoptadas en esta materia en primera instancia por los tribunales; los procesos de revisión que se susciten en ella y cualquier otro asunto que le sea expresamente atribuido por las leyes o cuyo conocimiento no esté asignado a ningún otro órgano judicial.

8. La posibilidad de impugnar las decisiones judiciales de primera instancia mediante el recurso de apelación.

El proceso puede ser promovido por las personas agraviadas y por el fiscal, en este último caso cuando se lesionen los intereses públicos. El tribunal confiere traslado al fiscal en todos los casos a los efectos procedentes. Los plazos son breves y el tribunal puede, si es necesario convocar a una audiencia, para los actos de alegación, de práctica de pruebas y de conclusiones, en atención al mandato constitucional de que el proceso sea expedito y concentrado.

El tribunal, de acuerdo con las características del asunto, puede disponer medidas cautelares para el aseguramiento del proceso. La sentencia se cumple inmediatamente, con independencia del recurso que se establezca en su contra, salvo en aquellos casos en los que su ejecución anticipada pueda causar un perjuicio imposible de revertir si es revocada por el tribunal de segunda instancia.

Se destaca la especial relevancia de la ley como expresión de la voluntad de fortalecer a Cuba como un Estado Socialista de Derecho, no se limita a la mera declaración las prerrogativas de las personas que formula la Constitución de la República, sino que además las dota del medio legal de hacerlas efectivas cuando se desconozcan o se violen por la Administración Pública.

METODOLOGÍA EMPLEADA

La concepción metodológica que se asume responde a los principios de la dialéctica-materialista, donde se transita del desconocimiento al saber, de esencias de primer grado a esencias de segundo grado, en un movimiento ascendente, con retrocesos, de carácter infinito. Con el fin de obtener datos válidos y fiables que expresen el estado de los indicadores, las autoras aplicaron los siguientes métodos:

Observación: se aplicó a la muestra de fiscales y profesores que forman a los fiscales en la provincia Sancti Spíritus, permitió valorar el estado actual del problema de investigación, las dificultades y potencialidades que tienen los integrantes de la muestra para identificar los contenidos que se abordan en el procedimiento de gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos constitucionales

Análisis documental: permitió valorar las normativas que rigen los procesos de amparo de los derechos constitucionales, así como los Lineamientos de la Política Económica y Social del país. También se usó para analizar los planes que guían el proceso de preparación de los fiscales en Cuba y el sistema de preparación establecido.

Encuesta: permitió conocer la percepción de los integrantes de la muestra acerca de su formación y preparación en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales.

Entrevista grupal: se aplicó para la valoración de la gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales, con el fin de profundizar en las potencialidades y barreras que se identifican.

Criterio de expertos: la utilización del método (Delphi) permitió valorar el procedimiento de gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales y cómo debe ser su preparación.

Test de satisfacción: se aplicó a los participantes en las acciones de preparación, como parte de la implementación del procedimiento de gestión del fiscal los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales. que se propone.

Para el procesamiento de los datos se usó el método de Kolmogorov y el Cuadro Lógico de Ladov.

La población está integrada por 26 fiscales jefes de la provincia Sancti Spíritus, estratificados en el nivel provincial con 14 y en el nivel municipal con 12, los 39 fiscales de todos los municipios espirituanos que se desempeñan en las esferas de: atención a los ciudadanos y protección a las familias y asuntos

jurisdiccionales. Además de 10 fiscales que han participan como profesores en la formación de los fiscales.

La muestra seleccionada está integrada por 22 fiscales jefes de la provincia Sancti Spíritus, estratificados en el nivel provincial con 10 y en el nivel municipal con 12, los 16 fiscales de todos los municipios espirituanos que se desempeñan en las esferas de: atención a los ciudadanos y protección a las familias y asuntos jurisdiccionales. Además de 8 fiscales que han participado como profesores en la formación de los fiscales.

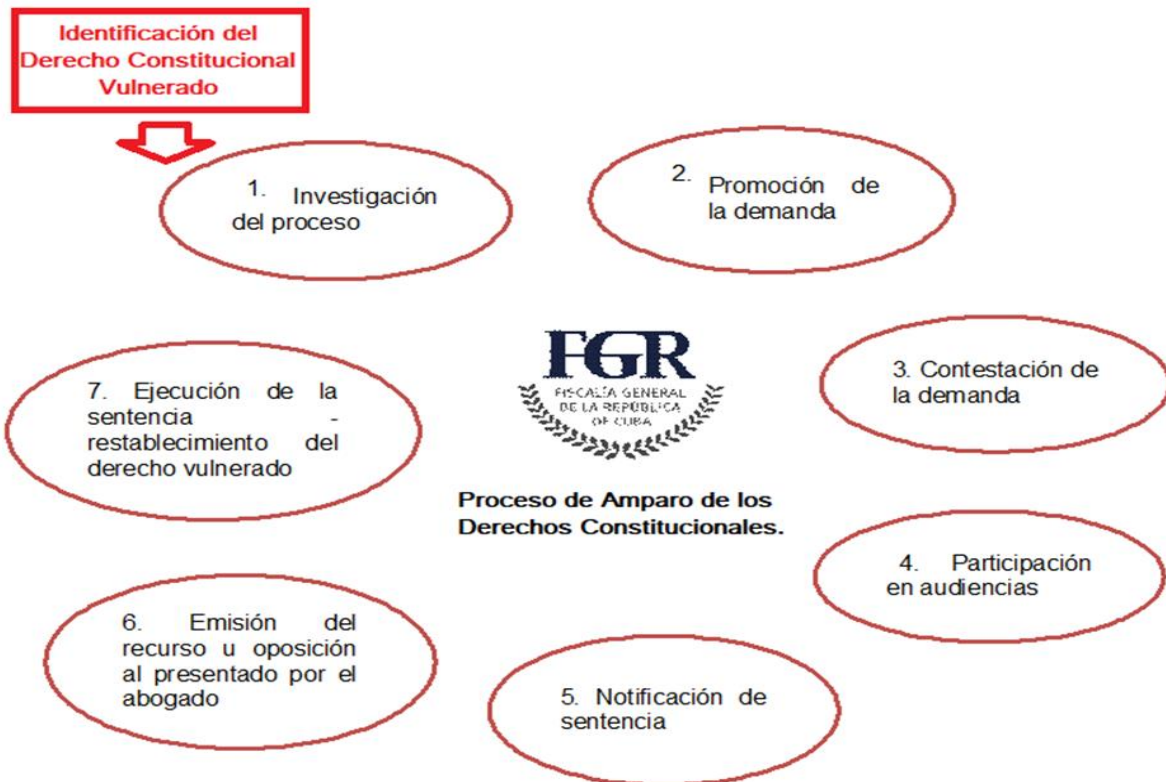
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El principal resultado científico del presente artículo lo constituye el procedimiento para la gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales, posee total correspondencia con lo preceptuado en la Constitución de la República de Cuba de 2019 (ANPP, 2019), que establece el ejercicio y la protección de derechos y deberes de las personas, a través del acceso a la justicia, y la garantía de una tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos que les asisten.

La gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales, como proceso de profesionalización permanente está estructurado en las etapas: investigación del proceso (a partir de la identificación previa del derecho vulnerado), promoción de la demanda y/o contestación de la demanda, según corresponda, participación en audiencias, notificación de sentencia, emisión-oposición de recursos, ejecución de la sentenciar-establecimiento del derecho vulnerado. Que, a su vez, las autoras las hace coincidir con las etapas del procedimiento que se propone más adelante, como se muestra en la figura 1.

Figura 1

Etapas de los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales



El procedimiento propuesto por las autoras está caracterizado por:

- Una norma heterónoma, es decir es impuesta al individuo por la colectividad misma ya que surge de la necesidad de regular la actuación uniforme en toda la FGR para la gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos constitucionales a partir de la promulgación y entrada en vigor de la Ley 153 del 2022: Del proceso de amparo de los derechos constitucionales (ANPP, 2022a).
- Tiene un carácter bilateral, pues involucra a dos partes en este caso: al fiscal jefe encargado de dirigir el proceso de gestión de sus subordinados: los fiscales municipales.
- Es una norma dispositiva pues rige un comportamiento determinado para los involucrados en el cumplimiento del procedimiento y es una norma secundaria pues atribuye poderes y facultades a los fiscales según su nivel de dirección a partir de la existencia de una norma primaria que dio origen a

su emisión, además es una norma de orden interno que regula la gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales en la Fiscalía Provincial de Sancti Spíritus, con posibilidades de aplicarse en toda la FGR.

Tiene como objetivo: consagrar a los hechos verídicos, sin importar la creencia del investigador, o sea que: regula la gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales como un acto concreto a cumplir por los fiscales en el desempeño profesional de sus funciones en el marco de sus jurisdicción y competencia a partir de las facultades que le están atribuidas por la Ley 160 del 2022: Ley de la FGR (ANPP, 2022b).

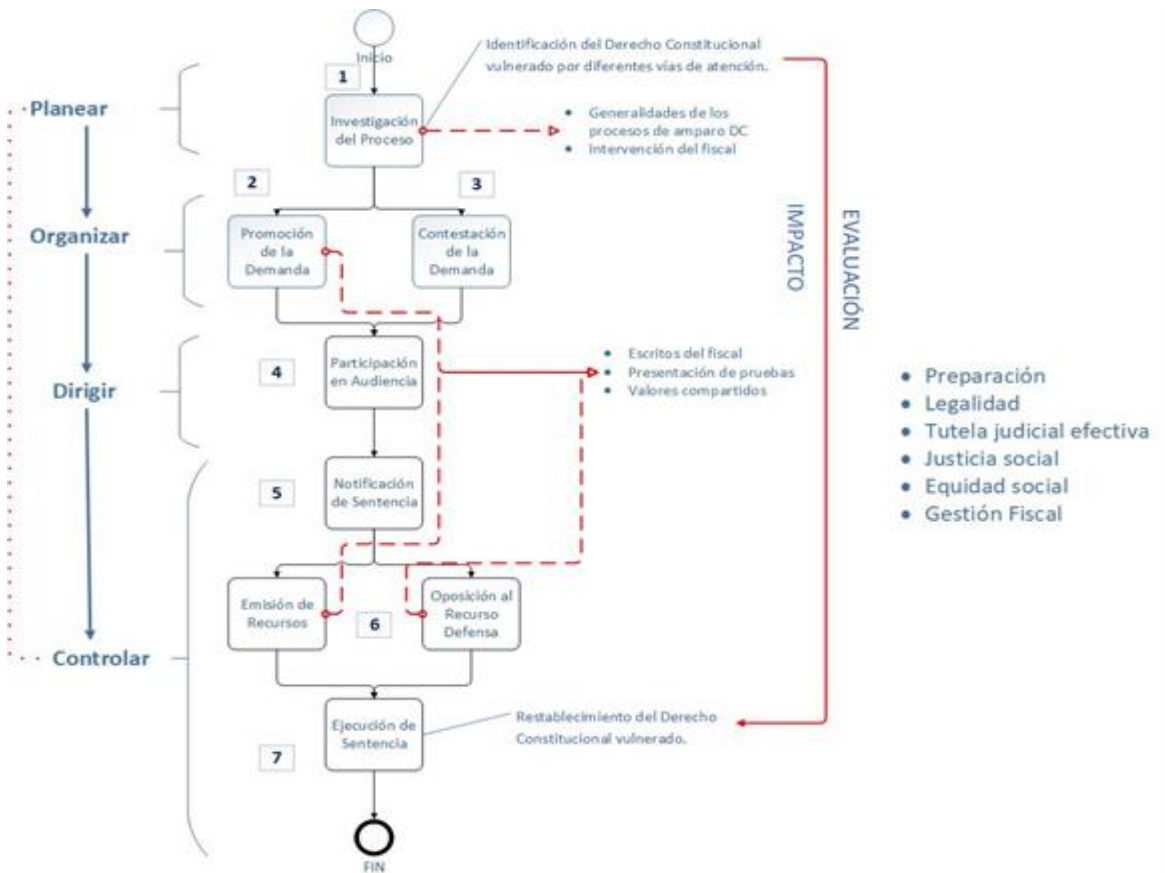
Busca una explicación a las cosas y constituye la base de principios y leyes científicas, expone de manera clara, sencilla, amena, con lenguaje apropiado, dirigido a los fiscales en su gestión en Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales.

Debe aplicarse en un orden y una jerarquía, en la que se encuentra estratificado su articulado desde las funciones que los fiscales jefes en sus diferentes niveles de dirección, deben desarrollar para cumplir con el ciclo de dirección en estos procesos con sus subordinados, como el trabajo que cada fiscal municipal y supervisor debe realizar para cumplir con calidad y celeridad con los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales.

En síntesis, el procedimiento de gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales constituye un elemento dinámico del proceso en su sentido más amplio, como se representa en la figura 2. Se refiere a las normas de desarrollo del proceso, de ritualidad, tramitación o formalidades para la realización de los derechos subjetivos con el debido proceso respecto a los derechos y garantías de los ciudadanos, se representa en forma gráfica seguidamente.

Figura 2

Etapas del procedimiento de gestión del fiscal en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales



Para la evaluación del procedimiento se aplicó el método de criterio de expertos. Se determinó el coeficiente de competencia (K) de los sujetos seleccionados y calificados, este coeficiente se conforma a partir de otros dos, el coeficiente de conocimiento (Kc) del experto sobre el problema que se analiza y el coeficiente de argumentación (Ka).

El coeficiente Kc es determinado a partir de la valoración del experto, cuando se le solicita que enjuicie su competencia sobre el tema en cuestión, en una escala de 0 a 10: el 0 representa que el especialista no tiene conocimiento alguno sobre el tema y el 10, expresa que posee una valoración total del tema. De acuerdo con su autovaloración, el experto ubica su competencia en algún punto de esta escala y el resultado se multiplicó por 0.1 para llevarlo a la escala de 0 a 1.

El coeficiente Ka es la expresión de los niveles de fundamentación del experto en el tema y es determinado a partir su análisis propio. Para determinar este coeficiente se le pide al experto, que precise cuál de las fuentes él considera que

ha influido en su conocimiento de acuerdo con el grado (alto, medio, bajo) y las respuestas dadas se valoran de acuerdo con los valores de la tabla patrón para cada una de las casillas marcadas, la suma de los puntos obtenidos, a partir de las selecciones realizadas por los expertos, es el valor del coeficiente (K_a). Con estos datos se determina el coeficiente (K), como el promedio de los dos anteriores, a través de la siguiente fórmula: $K = \frac{1}{2} (K_c + K_a)$.

La selección de los expertos se hizo sobre una base inicial de 13, escogidos a partir de los siguientes criterios: ser graduado universitario en Derecho, experiencia profesional en el ejercicio como fiscal o en la docencia como fiscales profesores, prestigio en su desempeño profesional; experiencia y resultados positivos en las investigaciones sobre temas vinculados a la gestión de los fiscales en los procesos que se tramitan en la fiscalía provincial de Sancti Spíritus, la formación permanente o la superación, categoría académica, científica y estar dispuesto a participar en la investigación.

Los 13 expertos seleccionados son Licenciados en Derecho, poseen estudios de postgrado como especialidades y maestrías afines con el ejercicio de la gestión fiscal, cuentan con más de 20 años de permanencia dentro de la FGR, han impartido docencia como fiscales profesores durante varios años a fiscales municipales egresados.

Los resultados obtenidos en la consulta a expertos no ofrecen cambios sustantivos al procedimiento propuesto. Los cinco ítems utilizados para valorar la viabilidad del procedimiento propuesto para su implementación ofrecen resultados Imprescindibles con niveles de significación que van desde $-\infty$ (menos infinito) hasta 6,61, aspecto que posibilita reconocer la validez de la propuesta de solución al problema científico investigado, todo ello se refleja en la figura 3.

Figura 3

Tabla de las imágenes en la distribución normal estándar $N=1,8924$

Indicadores	I1	I1-I2	I1- I2-I3	I1-I2-I3-I4	P	Σ	N-P
1	1,02	1,43	3,54	3,54	2,38	9,53	-0,49
2	1,02	3,54	3,54	3,54	2,91	11,54	-1,02

3	0,74	0,74	1,43	3,54	1,61	6,44	0,28
4	0,29	0,29	1,43	3,54	1,39	5,55	0,50
5	3,54	3,54	3,54	3,54	3,54	14,16	-1,65
Sumatoria	6,61	9,53	13,47	17,70		47,31	1,37

Puntos de Corte

$$N = \frac{\text{Sumatoria de las sumas}}{\text{número de indinadores} \times \text{número de categorías}}$$

$$N = \frac{47,31}{5 * 5} = \frac{47,31}{25} = 1,8924$$

Resultó de vital importancia en la investigación las recomendaciones derivadas de la aplicación del método criterio de expertos para explicitar la relación entre el procedimiento de gestión de los fiscales en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales y la necesidad de realizar acciones para la preparación.

CONCLUSIONES

Los derechos constitucionales son expresiones concretas de los valores y principios primordiales del orden democrático. Alcanzar su protección efectiva e integral implica de la FGR, la gestión eficaz y eficiente de sus fiscales en los Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales, para adquirir buenas prácticas y contribuir a un adecuado desempeño de estos en los diferentes niveles de dirección.

El proceso de gestión en la FGR de Cuba, se distingue por la consecución de actividades que realiza un grupo de actores en los diferentes niveles de dirección, mediante métodos que propicien el dominio y aplicación de las leyes en el ejercicio de regulación jurídica del proceso de amparo de los derechos constitucionales en Cuba.

El procedimiento para la gestión del fiscal en los procesos de amparo de los derechos, constituye una vía que orienta al fiscal en su gestión y se distingue por ser una norma heterónomas, bilateral que regula la gestión del fiscal en los

Procesos de Amparo de los Derechos Constitucionales, como un acto concreto a cumplir por los fiscales en el desempeño profesional de sus funciones en el marco de sus jurisdicción y competencia a partir de las facultades que le están atribuidas.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP). (2019). *Constitución de la República de Cuba*. Gaceta Oficial de la República de Cuba del 10 de abril de 2019-406-Ex 5.
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022a). *Ley No. 153/2022 Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales*. Gaceta Oficial de la República de Cuba del 15 de julio de 2022-734-O74.
<https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-07/goc-2022-o74.pdf>
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022b). *Ley No. 160/2022 De la Fiscalía General de la República*. Gaceta Oficial de la República de Cuba del 13 de enero del 2023-56-O5.
<https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2023-03/goc-2023-o5.pdf>
- Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP). (2022c). *Acuerdo IX-147*. Gaceta Oficial de la República de Cuba del 17 de agosto de 2022-808-O86.
https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o86_2.pdf
- Díaz-Canel Bermúdez, M. M. (8 de febrero de 2019). *Clausura del Congreso Internacional Pedagogía 2019* [Discurso]. La Habana, Cuba.
<https://www.presidencia.gob.cu/es/presidencia/intervenciones/clausura-del-congreso-internacional-pedagogia-2019/>
- Menguzzato Boulard, M. y Renau, J. J. (1995). *La dirección estratégica de la empresa*. (2. reimpr.). Editorial Ariel. <https://editorial.tirant.com/es/libro/la-direccion-estrategica-de-la-empresa-9788434420533>

Pérez Martínez, Y. (2022). La tutela judicial de los derechos consagrados en la Constitución de la República de Cuba. *Revista cubana de Derecho*, 2(1), 95-133. <https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/111/183>

Puchol Moreno, L. (2007). *Dirección y gestión de recursos humanos* (7. edición). Ediciones Díaz de Santos. <http://www.editdiazdesantos.com/wwwdat/pdf/9788479788315.pdf>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores:

Y.H.P.: Trabajó en el marco teórico, la recolección de datos y en el análisis de los resultados.

J.M.R.G.: Trabajó en el procesamiento de la información que aportaron los métodos utilizados y en la redacción del artículo.

M.R.H.: Aportó criterios para la metodología utilizada y revisó el texto para su presentación.

Pedagogía y Sociedad publica sus artículos bajo una <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



<https://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/index>